



# Comunidad de Madrid

## RESOLUCION ARBITRAL

**EXPE. Nº: ARCB 07494.0 / 2020**

**RECLAMANTE:**

NIF

**RECLAMADO:**

CIF

En Madrid, a 9 de junio de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

**PRESIDENTE:** ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

##### , propuesto por la Asociación para la Protección de Datos Personales de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

##### , propuesto por la Asociación de Empresas del sector de las Instalaciones y de la Energía.

Recibida con fecha 17 de septiembre de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 10 de mayo de 2021 resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en derecho.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la factura emitida de 241,09€, tras desistir en tiempo y forma de la contratación realizada el 11/03/20, pues incluye una penalización por baja anticipada. Solicitando su rectificación, deduciendo la penalización, el cese de **reclamación** de deuda y la no inscripción en los ficheros de solvencia patrimonial.

La parte reclamada ha realizado alegaciones, manifestando que la recepción y forma del contrato online se realizó el 11/03/20, aceptando el cliente las condiciones generales y particulares del mismo. Verificados los datos y confirmado el consentimiento de la contratante, con fecha 21/03/20 se activó el suministro de luz y con fecha 20/03/20 se activó el gas.

## Comunidad de Madrid

Posteriormente, pasados los 14 días naturales para ejercer el desistimiento, el 28/03/20 se da de baja la luz y el 01/04/20 el gas. Por lo tanto, al haber causado baja antes de la finalización del contrato (12 meses), la facturación emitida es correcta y no procede su anulación.

Celebrándose la audiencia escrita el 9 de junio de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado ambas por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por carecer el expediente arbitral de la información y documentación básica y necesaria para su resolución, es decir, de las dos facturas objeto de controversia, correspondientes a cada suministro (luz y gas), números LIQ. ##### y LIQG. ##### 546, desconociendo en consecuencia los distintos conceptos y cuantías facturadas, impidiendo ello a este Colegio Arbitral resolver la **reclamación** formulada.

Procediendo por ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Dicho Acuerdo ha sido adoptado al amparo de lo dispuesto en el artículo 35, punto 2, de la Ley 60/2003, de Arbitraje, por tratarse de una mera cuestión procedimental y no resolver la controversia formulada.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Presidente del ##### Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.